Modifica la ley N° 19.496 sobre protección de los derechos del consumidor, estableciendo exigencias en materia de otorgamiento de créditos a estudiantes.

Boletín N°10152-03

I.- IDEAS GENERALES.

El progresivo aumento de jóvenes que se integran a la educación superior, ingresando a las Universidades e Institutos o Centros de Formación Técnica, como en ninguna época de la historia de nuestra educación, ha generado una sociedad cada vez más profesionalizada, que accede a esta clase de formación, ya sea a través de sus propios medios o a partir de todo un sistema de becas contemplados en nuestro ordenamiento institucional.

Es así como carreras que antes estaban vinculadas de modo exclusivo a una elite (como Derecho, Arquitectura, Medicina, o Ingeniería), ahora se han masificado, existiendo con ello una explosión de profesionales sin precedentes. Este fenómeno claramente es complejo, con bastantes aristas y su análisis no es el objetivo de esta presentación; sin embargo a partir de este importante hecho han surgido ciertas consecuencias colaterales y que claramente, al no estar reguladas adecuadamente, ha generado en los propios jóvenes nefastas consecuencias en su vida económica, financiera y también personal.

Nos estamos refiriendo particularmente a la indiscriminada entrega de créditos por parte de las instituciones bancarias y financieras y cuyo objeto no es otro que captar potenciales clientes con buenos ingresos futuros. Sin embargo, dicha política en los hechos, está ocasionando más inconvenientes y perjuicios que efectivos beneficios para los estudiantes, en el sentido que tal estado de cosas ha propiciado un masivo endeudamiento en el sistema financiero por parte de estas personas, sin una mayor asistencia que los proteja ante tal indeseable posición.

En la actualidad, los jóvenes son objeto de abundante publicidad por parte de tiendas comerciales y de instituciones financieras, ofreciéndoles la posibilidad de ser clientes. En general, los requisitos exigidos no son muchos, pues basta sólo con acreditar la condición de estudiante y que se está en un nivel medio de la carrera cursada, quedando en principio aptos y habilitados para convertirse en clientes, independientemente de la renta que tenga el futuro deudor.

Junto con lo anterior y ante la inexperiencia de estos estudiantes ante temas importantes como es el crédito y el endeudamiento, tales personas deciden optar por la obtención de créditos y regalías

financieras, difícilmente sostenibles en el tiempo, produciéndose con los años, en un problema de difícil solución y que repercutirá sin lugar a dudas, en su futuro, en los más diversos ámbitos.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Según informe del Instituto Nacional de la Juventud el 37% de los chilenos entre 18 y 25 años están endeudados, porcentaje que aumenta a un 47% entre los chilenos de 25 a 29 años. Este sondeo además definió las principales fuentes de endeudamiento de los jóvenes que poseen algún tipo de crédito. El 43% de estas deudas corresponden al Crédito Universitario, el 39% a tarjetas de crédito de casas comerciales, el 30% a créditos de consumo, el 11% a líneas de crédito de cuenta corriente, el 10% a avances en dinero, el 3% a créditos hipotecarios y el 2% a créditos automotrices.

2.- Desde hace unos años es común ver diferentes agentes de tiendas comerciales ofrecer tarjetas de crédito a estudiantes universitarios, que a lo menos estén cursando tercer año, lo que si bien otorga mayor poder adquisitivo a este sector de la población, muchas veces su uso irresponsable redunda en problemas posteriores de sobreendeudamiento y morosidad e incluso incapacidad de pago de la deuda.

3.- Bajo estas condiciones, ante la escasa regulación legal al tema, los diputados firmantes de esta iniciativa, concordamos en la idea en que es de toda necesidad establecer algunos márgenes en la acción de las instituciones bancarias referente al otorgamiento de créditos, como asimismo de los propios estudiantes cuya protección legal expresa es casi nula, no obstante los esfuerzos realizados en torno a la creación de SERNAC financiero y otras normativas destinadas a proteger con mayor eficacia a estos jóvenes .

4.- Es por ello que se hace necesaria una mínima regulación en esta materia, ya que la gran mayoría de los educandos se encuentra endeudado sin poseer ingresos, lo cual genera un circulo vicioso afectando incluso el futuro laboral de los que buscan trabajo por primera vez, al quedar en no pocas de las ocasiones en el sistema de información comercial de deudores.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

Es por ello que el objetivo de este proyecto, es el establecimiento de requisitos mínimos para acceder a tales créditos consistentes en lo medular en acreditar una cierta capacidad económica,

vale decir que el estudiante objetivamente esté en condiciones de pagar las deudas que contraiga en el sistema financiero y por otro lado, en caso que por si sólo no se posean tales ingresos, constituir una garantía personal, esto es otra persona que posea medios para poder financiar las deudas que contraiga el estudiante, de acuerdo a las normas contempladas en el derecho común.

IV.- PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agréguese un nuevo artículo 39 D) de la ley 19.496 sobre Protección de los derechos al consumidor, de la siguiente forma:

"***Para el otorgamiento de tarjetas y créditos a estudiantes de educación superior, las instituciones bancarias, comerciales y financieras deberán como requisito, exigir la acreditación de recursos económicos suficientes para solventar las obligaciones surgidas de estos actos, o en su defecto la constitución de una garantía personal que caucione el cumplimiento de tales deudas***"

JAVIER HERNÁNDEZ H.

DIPUTADO